

**Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora  
del Caribe S.A., E.S.P - FONECA**

**INVITACIÓN A COTIZAR**

**1. ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

REALIZAR LA VALIDACIÓN Y REVISIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS PENSIONALES Y BENEFICIOS CONVENCIONALES RECONOCIDOS POR ELECTRICARIBE Y ANTIGUAS ELECTRIFICADORAS, DE ACUERDO A LA CONVENCIÓN COLECTIVA APLICABLE A CADA UNA.

**2. ANTECEDENTES**

Mediante las resoluciones SSPD-20161000062785 del 14 de noviembre de 2016 y SSPD-20171000005985 del 14 de marzo de 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., señalando que dicha toma de posesión es con fines liquidatorios, por lo cual, ordenó una etapa de administración temporal.

Por su parte, el artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*", estableció que se autorizaba a la Nación, a asumir directa o indirectamente el pasivo pensional y prestacional de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., correspondiente a la totalidad de las pensiones, ciertas o contingentes, pagaderas a los pensionados de esa Electrificadora y a las obligaciones convencionales, ciertas o contingentes, adquiridas por la causación del derecho a recibir el pago de la pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez.

Tal artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 fue reglamentado por el Decreto 042 de 2020 "*Por el cual se adiciona el capítulo 8 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en relación con las condiciones de asunción por la Nación del pasivo pensional y prestaciones, así como del pasivo asociado al Fondo Empresarial, a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.*" expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en cuyo artículo 2.2.9.8.1.1., se establece que la Nación asumirá, a partir del 1 de febrero de 2020 y a través del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -FONECA, las pensiones ciertas o contingentes y las obligaciones convencionales ciertas o contingentes adquiridas por la causación del derecho de pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez, que se encontraran a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

Para tales efectos, el párrafo segundo del artículo 315 de la Ley 1955 y el artículo 2.2.9.8.1.6 del Decreto 042 de 2020, señalaron que el Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A., E.S.P -FONECA, es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, que forma parte de la sección presupuestal de la Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios y que para el efecto, la citada Superintendencia debía celebrar un contrato de fiducia mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A., para la constitución del Patrimonio Autónomo denominado **FONECA**, cuyo propósito es la gestión y pago del pasivo pensional y el prestacional asociado, asumido por la Nación en los términos de dicho decreto.

En cumplimiento de las disposiciones legales citadas, mediante documento privado suscrito el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** en calidad de **FIDEICOMITENTE** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA**, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 6-1 92026, en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA**, cuyo objeto es:

**"CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD:** El objeto del presente contrato es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA**, cuyo propósito es la gestión y pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Decreto 042 de 2020.

Para lo cual, se adelantarán, entre otras, las siguientes gestiones:

1. Recibir y administrar los recursos que se le transfieran para el pago del pasivo pensional y prestacional que trata el Decreto 042 de 2020.
2. Mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato, invertir los recursos económicos conforme a los parámetros señalados en el Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y los artículos 1, 2 y 4 del Decreto 1861 de 2012 y el Decreto 1913 de 2018 y las normas correspondientes a los patrimonios autónomos de pensiones.
3. Administrar y pagar el pasivo pensional, legal y convencional, reconocidos a cargo de la Electricadora del Caribe S.A., E. S. P., en el momento de asumir la actividad, incluidas las cuotas partes pensionales.
4. Administrar y pagar los derechos de pensión legal y convencional que, estando legalmente causados, se encuentren pendientes por reconocer.
5. Administrar y efectuar el pago del pasivo prestacional asociado a los derechos de pensión, legal y convencional, a cargo de Electricadora del Caribe S.A., E. S. P.
6. Administrar y pagar el pasivo pensional, legal y convencional, de quienes hubieren cumplido el tiempo de servicio a Electricadora del Caribe S.A., E. S. P, pero que para el momento de asumir la actividad no hubieren llegado a la edad señalada para adquirir el derecho a la pensión.
7. Asumir como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la calidad de parte procesal en las **CONTINGENCIAS JURÍDICAS**.

(...)"

### 3. Confidencialidad de la Información

Los interesados se obligan con el Patrimonio Autónomo FONECA, a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida.

### 4. Protección de Datos Personales

Los interesados en desarrollo de las actividades previas, de ejecución, terminación y conexas a esta invitación a cotizar; reconocen y autorizan que podrán realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Así mismo, los proveedores interesados declaran que para efectos de trámites relativos a consultas o reclamos relacionados con datos personales, tienen habilitado el correo electrónico: [protecciondedatos@fiduprevisora.com.co](mailto:protecciondedatos@fiduprevisora.com.co)

### 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con la asunción del Pasivo Pensional y Prestacional a cargo de la Electricadora del Caribe S. A. E.S.P, el Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electricadora del Caribe S. A. E.S.P. – Foneca, recibió para la administración y pago Tres Mil Ciento Cincuenta (3.150) pensiones de jubilación convencional, con derecho en beneficios de salud, educación y energía; prestaciones que de conformidad con las obligaciones contraídas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 63192026 de

9 de marzo de 2020 suscrito con entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Fiduciaria la Previsora S.A., deben validarse frente a los requisitos convencionales de pensión aplicables a cada regional, en los siguientes términos:

(...)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:**

(...)

#### **13.2. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:**

(...)

#### **13.2.2. OTRAS OBLIGACIONES:**

#### **A. RECONOCIMIENTO, GESTIÓN Y PAGO DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL ASOCIADO:**

(...)

*2. Efectuar la revisión de las pensiones y prestaciones reconocidas con anterioridad a la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de conformidad con el **CRONOGRAMA** que se apruebe y en concordancia con los recursos que destine el **FIDEICOMITENTE** con cargo a dicho **PATRIMONIO AUTÓNOMO**; procediendo, de acuerdo con los resultados obtenidos, a adelantar las correspondientes acciones, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la jurisprudencia.*

(...)

El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electricadora del Caribe S.A., E.S.P., – FONECA, fue creado con el objeto de gestionar y pagar el pasivo pensional y prestacional de la liquidada empresa Electricaribe S.A., objeto que debe ser desarrollado dentro del marco de la legalidad que debe caracterizar la administración de los recursos del Fondo; razón por la que para lograr la correcta administración y pago de las Tres Mil Ciento Cincuenta (3.150) pensiones de jubilación convencional recibidas, es necesaria la validación de los requisitos convencionales de pensión procedentes en cada regional y su debida aplicación en los reconocimientos de pensión.

Ahora bien, si dentro de la validación de las pensiones, se detecta que existen vicios en el reconocimiento, se debe determinar el procedimiento legal a seguir por el Foneca, para dejar sin efectos jurídicos dichos reconocimientos, por cuanto el Patrimonio no podría seguir sustentando derechos que no merecen protección, como si se hubiesen adquirido al amparo de la ley, toda vez que, de conformidad con nuestra Carta Política, artículo 58, solo son dignos de protección aquellos derechos que han sido adquiridos con justo título.

### **6. FINANCIACIÓN**

Para respaldar la contratación de este proceso se cuenta con los recursos dispuestos por el Fideicomitente en la cuenta especial de la Nación – Patrimonio Autónomo – Foneca, para lo cual, se expedirán los Certificados de Existencia de Recursos.

### **7. OBJETO**

Efectuar la revisión del 100% de las pensiones y prestaciones a cargo del Patrimonio Autónomo FONECA, con el fin de determinar si las mismas, fueron otorgadas con fundamento en lo establecido en las Convenciones Colectivas vigentes al momento del reconocimiento del derecho pensional.

**8. Documentos:** Las cotizaciones deberán estar acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación:

- I. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días
- II. Registro Único Tributario - RUT

## 9. Experiencia Específica

El interesado debe relacionar experiencia de ejecución de contratos cuyo objeto contemple las actividades citadas en el objeto de esta invitación.

No	EMPRESA ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR EJECUTADO EN SMMMLV INCLUIDO IVA	TOTAL SMMMLV
1						
2						
3						

## 10. CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

De conformidad con la Actividad a realizar, correspondiente a: REALIZAR LA VALIDACIÓN Y REVISIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS PENSIONALES Y BENEFICIOS CONVENCIONALES RECONOCIDOS POR ELECTRICARIBE Y ANTIGUAS ELECTRIFICADORAS, DE ACUERDO A LA CONVENCIÓN COLECTIVA APLICABLE A CADA UNA, se establece la necesidad a cotizar para el servicio requerido, y efectuar lo siguiente:

- Al mes se deben presentar el estudio mínimo de ciento treinta y cuatro (134) expedientes de revisión, comprendido desde el primer reconocimiento que se haya efectuado y los ajustes que haya tenido la mesada pensional por reliquidación, compartibilidad, documento privado, conciliaciones u otros que hayan afectado el valor de la mesada inicial.
- **Se debe** definir por regional y convención colectiva aplicable y la ley, las condiciones mínimas para obtener el beneficio pensional por cada tercero.
- Cada expediente correspondiente a la prestación validada debe contener un chek list de los documentos verificados y un informe que indique si la prestación se encuentra ajustada en derecho, caso contrario se deberá informar las medidas que el Patrimonio Autónomo FONECA debe tomar para regular y ajustar dicha mesada. (valor de la mesada inicial, N° de mesadas, tipo de prestación social, beneficios convencionales aplicables a cada tercero).
- Una vez suscrita el acta de inicio el contratista tendrá treinta (30) días calendario para entregar informe de la definición por regional y las condiciones propias aplicables a cada uno de los terceros, indicando las variaciones para obtener el reconocimiento y las variaciones en el tiempo.

## 11. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

La necesidad será satisfecha con la selección de la prestación del servicio que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- El Representante del contratista ante el Patrimonio Autónomo FONECA, debe tener la experiencia profesional en Seguridad Social de siete (7) años de experiencia comprobables, y un equipo de trabajo de mínimo cuatro (4) profesionales, con las siguientes características.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar Título profesional en Ciencia Política, Derecho, Economía, Administración de Empresas, o áreas afines.	Mínima de cinco (05) años después del grado o con posgrado relacionado con el objeto.

Como se observa, en términos generales se requiere que cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con el Patrimonio Autónomo - Foneca.

## 12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad..

## 13. OBLIGACIONES

1. Realizar el estudio de cada una de las convenciones colectivas, con el fin de establecer los requisitos mínimos para acceder al reconocimiento pensional y/o beneficios convencionales.
2. Realizar una presentación del estudio de las convenciones colectivas, a los funcionarios que designe el Supervisor del Contrato.
3. Estudiar la totalidad de las Historias Laborales, de los pensionados asumidos por la Nación, validando si las mismas cumplen con los requisitos mínimos para su otorgamiento.
4. Realizar la depuración jurídica de los diferentes casos en que se haga necesario ajustar a derecho un reconocimiento indebido, ya sea de pensión convencional o legal, invalidez, sustitución pensional o sobrevivientes o de algún factor que haya incidido en la elevación del monto de ésta, y beneficios convencionales, haciendo el estudio integral del expediente, la historia laboral y consultando el sistema integrado del Patrimonio Autónomo – Foneca, dando aplicación a las convenciones y normas procedentes en cada caso en particular, para lo cual se deberá emitir un concepto por cada expediente.
5. Estudiar y analizar las normas legales y convencionales, conforme a las cuales se reconocieron los derechos pensionales de cada extrabajador y consultar textos jurisprudenciales y doctrinales para el buen desarrollo de las actividades asignadas.
6. Para los casos en los cuales, la prestación reconocida no guarda relación con la convención colectiva de trabajo, se deberá precisar y suministrar concepto, sobre las posibles acciones que se puedan adelantar para la normalización del pago.
7. Analizar las diferentes sentencias mediante las cuales se modifican las prestaciones inicialmente reconocidas, emitiendo concepto por cada expediente, sobre si el mismo se encuentra encuadrado dentro de los lineamientos convencionales.

8. Proyectar los oficios de requerimiento de documentos que se consideren faltantes en el expediente de estudio.
9. Solicitar ante el Ministerio de Trabajo copia de los documentos como actas, laudos o convenciones colectivas no entregadas por el Patrimonio Autónomo – Foneca, en el acta de entrega.
10. Proyectar los oficios que correspondan si se llegan a presentar inconsistencias documentales, ajenas a derecho o se tengan indicios de posibles conductas punibles, o se detecten irregularidades, tanto en el reconocimiento de pensión como en los pagos complementarios, los cuales deberán dirigirse a los entes de investigación o control de conocimiento con copia al Área de Defensa Judicial del Patrimonio Autónomo – Foneca.
11. Suscribir el cronograma de actividades de manera conjunta con el supervisor del contrato.
12. Planear el trabajo de auditoría de manera tal, que se efectúen revisiones integrales conforme a lo descrito en las Condiciones del Servicio requerido, con el fin de comunicar oportunamente a FONECA, las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoría.
13. Cumplir y propender por la observancia de los términos establecidos para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.
14. Considerar y atender las instrucciones y parámetros que pueda impartir la dirección general del Patrimonio Autónomo – Foneca, con respecto a las actividades a realizar, e informar oportunamente a éste, cualquier situación o acontecimiento que pueda afectar los intereses del mismo, para que en ejercicio de su gestión ejerza las acciones pertinentes.
15. Guardar la reserva debida de la información a la que se tenga acceso la ejecución del contrato.
16. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.
17. Realizar la labor en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social.
19. Presentar dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, las garantías exigidas en el contrato.
20. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

#### **Del Patrimonio Autónomo - Foneca:**

1. Suministrar al contratista las convenciones colectivas entregadas por Electricaribe S.A E.S.P., si se requieren documentos adicionales como actas, laudos o convenciones no incluidas en la entrega, el contratista deberá solicitarlas copia al Ministerio de Trabajos.
1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las obligaciones del contratista.
3. Asignar a través del supervisor del contrato las actividades del contratista.
4. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Planear sesiones de discusión para revisar el avance de la auditoría.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual, el supervisor dará visto a la Dirección General del Patrimonio Autónomo – Foneca, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
8. Considerar y atender las instrucciones y parámetros que pueda impartir el Fideicomitente Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con respecto a las actividades a realizar, e informar oportunamente a éste cualquier situación o acontecimiento que pueda afectar los intereses del mismo, para que en ejercicio de su gestión ejerza las acciones pertinentes.
9. Pagar oportunamente al contratista los valores establecidos como valor del contrato y dentro de los parámetros contemplados como forma de pago.
10. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
11. Expedir y tramitar a través del supervisor del contrato, los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
12. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la contratación y sanción para quien los vulnere.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
14. Repetir contra el contratista o tercero, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
15. Las demás que se deriven del objeto del contrato.

#### **14. DURACIÓN**

El plazo de ejecución será de (doce) 12 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### **15. FORMA DE PAGO**

El Patrimonio Autónomo - FONECA, realizará pagos mensuales de acuerdo al avance presentado por el servicio efectivamente prestado.

#### **16. FECHAS DE ENTREGA**

Se deberán entregar informes de avance mensuales y la presentación de los productos en su versión final por lo menos 20 días antes de la finalización de la fecha de terminación del contrato para recibir observaciones y retroalimentaciones que deberán ser entregadas con por lo menos 5 días previos a la terminación del contrato..

## 17. LUGAR DE EJECUCIÓN

La información se entregará al Patrimonio Autónomo FONECA, en forma digital y física en la calle 72 No. 10 – 03 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

## 18. VIAJES

No se tiene previsto realizar viajes durante la prestación servicio.

## 19. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por quien designe la dirección general del Patrimonio Autónomo – Foneca. El Supervisor será el intermediario entre el Foneca y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

## 20. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del **Contratista**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca al régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por EL FONECA al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

## 21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONECA**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Quando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el FONECA no pueda celebrar el contrato.	Quando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, el FONECA no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media

2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	<p>Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del FONECA, se informará al contratista y se le notificará de la suspensión del contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.</p> <p>El FONECA no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.</p>	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	<p>Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista</p> <p>Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.</p>	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	<p>Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato</p> <p>Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.</p>	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	<p>Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del FONECA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.</p> <p>Será responsabilidad del FONECA hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, el FONECA de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.</p>	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

1	FONECA	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Recibida la invitación a celebrar	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FONECA	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Grupo de Talento Humano	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Grupo de Talento Humano	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Grupo de Talento Humano	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Finalización del plazo de ejecución	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

## 22. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al Patrimonio Autónomo FONECA contra los riesgos de incumplimiento del contrato y calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Foneca, - FIDUPREVISORA identificado con Nit. 830.053.105-3, una garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

**22.1 Cumplimiento del contrato:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**22.2 Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

## 23. APLICACIÓN

Para la presentación de las cotizaciones, los interesados deberán tener en cuenta:

Deben presentar sus ofertas por medio de correo electrónico, en idioma español, dentro de las fechas establecidas para cada etapa del proceso relacionadas en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

En el valor de la cotización, se debe presentar por el total de los expedientes a revisar, su valor unitario y valor adicional de un expediente, quedara a cargo del contratista los gastos que este debe incurrir para el correcto desarrollo del objeto contractual.

La cotización debe realizarse en pesos colombianos.

La cotización debe presentarse la cotización bajo el siguiente esquema:

Concepto	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con IVA
Valor de la revisión de cada expediente u Hoja de vida	3.150 Expedientes			
Valor del Expediente Adicional	1			
Valor concepto, que contenga las acciones que deba adelantar el P.A FONECA para adelantar para la normalización de la prestación	1			

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de la solicitud de cotizaciones.	05/10/2021
Fecha límite para presentar observaciones	12/10/2021
Respuesta a observaciones y aclaraciones	21/10/2021
Recepción de cotizaciones	25/10/2021

Se aclara que, entre la fecha de publicación y la fecha de presentación de la cotización establecido en el cuadro anterior, los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al correo [tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co](mailto:tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co)

El presente Estudio de Precios de Mercado se publicará en la página Web: <http://www.fiduprevisora.com.co>

**NOTA:** El Patrimonio Autónomo Foneca informa que la presente invitación a cotizar no se puede considerar como una oferta a para celebrar contrato; por lo tanto, no podrá deducirse relación contractual alguna

En consecuencia, la finalidad de la presente solicitud es el de analizar las condiciones del mercado correspondiente, la viabilidad de la contratación mediante la medición de variables como la oportunidad, calidad, costo, etc. Adicionalmente, se realizarán las gestiones pertinentes si alguna de las cotizaciones allegadas cumple con las expectativas del Patrimonio Autónomo Foneca., la cual debe satisfacer las necesidades de acuerdo con los requerimientos descritos en el documento respectivo o si se requiere, se reestructura la solicitud de acuerdo con el presupuesto definido o en el

evento en el cual las entidades consultadas no cumplieren con los requisitos para la prestación integral de los servicios solicitados.

Cordialmente,